SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO Nº : E-1540/2017 /

COLINA, 13 de Julio de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio Nº E-1063/2017 de fecha 16.05.2017, que llama a licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Sistematización Administración de Información y Difusión del Plan Digital de Comunicación de la Gestión Municipal" y aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas. **2)** Decreto Alcaldicio Nº E-1384/2017 de fecha 20/06/2017, que adjudica el llamado a licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Sistematización Administración de Información y Difusión del Plan Digital de Comunicación de la Gestión Municipal" ID 2686-29-LE17, al oferente COMUNICACIÓN ASESORIA Y MARKETING MARCELO TEUBER CARRILLO E.I.R.L., por un monto mensual de $ 1.480.000.- IVA incluido, duración del servicio 12 meses (1 año). **3)** Memorándum Nº 429, de fecha 11 de Julio de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de julio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la empresa Comunicación Asesoría y Marketing, Marcelo Teuber Carrillo E.I.R.L, para dictar el respectivo decreto aprobatorio; y, en virtud de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley Nº 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de Julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **COMUNICACIÓN ASESORIA Y MARKETING, MARCELO TEUBER CARRILLO E.I.R.L.,** representada por don **MARCELO TEUBER CARRILLO,** para la ejecución del proyecto denominado **"Servicio de Sistematización Administración de Información y Difusión del Plan Digital de Comunicación de la Gestión Municipal" ID 2686-29-LE17.**

2.- Actuará como Inspección Técnica del servicio el o los profesionales funcionarios, a quien la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su función de inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios, y en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un inspector técnico. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto Alcaldicio.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, será de $ 17.880.000.- (diecisiete millones ochocientos ochenta mil pesos). La forma de pago se realizará en forma mensual de $ 1.490.000.- (un millón cuatrocientos noventa mil pesos). El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

4.- El plazo de contratación del servicio será de 12 meses (un año) y tendrá vigencia desde la total tramitación del decreto que apruebe el contrato.

5.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio: El contratista presentó Certificado de Fianza Nº 4969, de la Sociedad de Garantía Recíproca Más Aval S.A.G.R., de fecha 5 de julio de 2017, por un valor de $ 894.000.- (ochocientos noventa y cuatro mil pesos), el que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor correspondiente al 5 % del valor total del contrato. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un mes después de recepcionado conforme el servicio.-

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem Nº 215.22.08.999.001, denominado "Otros Servicios Generales", del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.)ANGELA PRADO CONCHA
ALCALDESA (S)
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
APC/ACA/AHY/xcg
DISTRIBUCION:
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"Servicio de sistematización administración de información y difusión del plan digital de comunicación de la gestión Municipal"

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

COMUNICACIÓN ASESORIA Y MARKETING, MARCELO TEUBER CARRILLO E.I.R.L.

En Colina, a 5 de Julio de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada, por su Alcalde, **don MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,** chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación , de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **COMUNICACIÓN ASESORIA Y MARKETING, MARCELO TEUBER CARRILLO E.I.R.L**, rol único tributario N°76.135.426-4, representada para tal efecto por don **MARCELO TEUBER CARRILLO** cédula de identidad N°13.405.387-9, ambos con domicilio en Montri 7278, comuna de Huechuraba, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-1063/2017, de fecha 16 de Mayo de 2017, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado "Servicio de sistematización administración de información y difusión del plan digital de comunicación de la gestión municipal, Municipalidad de Colina" ID -2686-29-LE17.

SEGUNDO: Que mediante decreto alcaldicio E-1384/2017, de fecha 20 de Junio de 2017, se adjudicó el llamado a licitación pública del proyecto individualizado en la cláusula anterior, a la empresa Comunicación Asesoría y Marketing Marcelo Teuber Carrillo E.I.R.L, por un valor total de $17.880.000.- (diecisiete millones ochocientos ochenta mil pesos) IVA incluido, siendo la forma de pago mensual de $1.490.000.- (un millón cuatrocientos noventa mil pesos). Asimismo mediante decreto alcaldicio E-1386/2017, de fecha 21 de Junio del

presente año, se rectificó el decreto E-1384/2017, debido a un error involuntario en el monto mensual.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Comunicación Asesoría y Marketing, Marcelo Teuber Carrillo E.I.R.L , cual acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo servicio de sistematización administración de información y difusión del plan digital de comunicación de la gestión municipal, Municipalidad de Colina.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: **Inspección Técnica:** Para todos los efectos de las presentes bases se entenderá por Inspector Técnico del servicio el o los profesionales funcionarios, a quien la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su función de inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumpliendo del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector técnico. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

SEXTO: Plazo: El plazo de contratación del servicio será de 12 meses (1año), y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

SÉPTIMO: **Precio:** El precio a pagar por el servicio contratado será de $17.880.000.- (diecisiete millones ochocientos ochenta mil pesos). La forma de pago se realizará en forma mensual de $1.490.000.- (un millón cuatrocientos noventa mil pesos). El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: **Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio** El contratista presentó el Certificado de Fianza N°4969, de la Sociedad de Garantía Recíproca Más Aval S.A.G.R., de fecha 5 de Julio de 2017, por un valor de $894.000.- (ochocientos noventa y cuatro mil pesos) el que tiene por objeto garantizar el fiel

cumplimiento del contrato, **por un valor correspondiente al 5% del valor total del contrato**. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un meses después de recepcionado conforme el servicio.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre completo del adjudicatario) por el contrato denominado: Servicio de sistematización, administración de información y difusión del plan digital de comunicación de la gestión municipal, Municipalidad de Colina".

Al igual que en el caso de la garantía de seriedad de la oferta, las garantías de fiel cumplimiento del contrato, son independientes entre si, para cada servicio requerido.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

NOVENO: Requerimientos que se solicitan:

a) La empresa deberá sugerir un plan anual de comunicaciones, que deberá ser elaborado en conjunto con los diferentes departamentos municipales.
   Además deberá asesorar permanentemente en materias de redacción, contenido e imagen para proceder a informar, difundir, consultar o medir.

b) Implementar una plataforma con la capacidad de centralizar, ordenar y sistematizar información de personas (usuarios de los servicios municipales).

La plataforma señalada debe tener la facultad de segmentar tanto demográfica, como geográficamente a personas o grupos, para luego poder comunicar, difundir, consultar o medir.

c) El municipio entregará las bases de datos existentes y corresponderá a la empresa la digitalización y sistematización de las mismas según la plataforma.
La información digitalizada y sistematizada deberá ser cargada en la plataforma y estar disponible permanentemente para su uso.

Herramientas de Comunicación:

a) Comunicar beneficios, difundir gestión y actividades municipales a través de mensajería instantánea WhatsApp. Deberá poder enviar archivos de audio, video, texto e imagen.

b) Comunicar beneficios, difundir gestión y actividades municipales a través de mensajería de texto masivo SMS.

c) Comunicar beneficios, difundir gestión y actividades municipales a través de mensajes de voz a teléfonos fijos y móviles.

d) Comunicar beneficios, difundir gestión y actividades municipales a través de mail masivo.

e) Consultar y/o medir información relevante a telefonía fija, a través de mensajes pre grabados.

f) Consultar, medir o comunicar beneficios relevantes a telefonía fija o móvil, a través de operadores telefónicos (call center). La empresa deberá contar con el personal necesario para este servicio.

DECIMO: Sanciones y multas:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 3 UTM por cada evento.
b) Incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, 3 UTM por instrucción.
c) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
d) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las especificaciones administrativas y técnicas, 3 UTM por infracción y 1 UTM por día de atraso (si corresponde).
e) Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad, 5 UTM por evento.
f) Retraso en la implementación (inicio) de los servicios, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por evento y 1 UTM por cada día de atraso.
g) Incumplimiento en los plazos de difusión, 3 UTM por evento y 1 UTM por día de atraso.

UNDECIMO: Forma de pago:

La forma de pago se realizará de manera mensual, de acuerdo al valor de la oferta presentada.

En caso de requerirse más productos de los considerados en las presentes especificaciones técnicas, se podrá aumentar el servicio hasta en un 30% del valor total del contrato. Los valores de cualquier nuevo requerimiento, serán acordados entre el Contratista y el Inspector Técnico del Servicio I.T.S. de acuerdo a los valores mercado del momento. Todo aumento, deberá ser formalizado a través del respectivo Decreto que autorice dicha ampliación.

También, de ser requerido, los servicios se podrán disminuir hasta en un 30% del valor total del contrato.

DUODECIMO: Cesión, Factoring:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

Factoring

El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

MARCELO TEUBER CARRILLO
COMUNICACIÓN ASESORIA Y MARKETING, MARCELO TEUBER CARRILLO E.I.R.L.

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control